

Prorrogan plazo de Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Predio esté destinado a Casa Habitación, Terreno sin Construir y/o Comercios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013**

Ate, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 024-2020-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 599-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 337-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 519-MDA, de fecha 23 de diciembre del 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero del 2020, se modificó la Ordenanza N° 494-MDA que estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso del Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m2. de Área de Actividad Económica); la misma que fue prorrogada hasta el 31 de Julio del 2020 mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MDA;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Artículo Tercero, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 024-2020-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, considera pertinente prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 519-MDA, hasta el 31 de Diciembre del 2020, con la finalidad que los contribuyentes puedan actualizar y regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 599-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 519-MDA, hasta el 31 de Diciembre del 2020, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y

de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 337-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; hasta el 31 de Diciembre del 2020, la vigencia de Ordenanza N° 519-MDA, que modifica la Ordenanza N° 494-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso del Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m2. de Área de Actividad Económica); en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y Unidades Orgánicas que la conforman.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1873938-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 534-MDA, Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Ate hasta el 15 de agosto de 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014**

Ate, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 028-2020-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 602-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 343-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 534-MDA, de fecha 26 de junio del 2020, publicada en el Diario Oficial "El

Peruano" de fecha 30 de junio del 2020, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y, las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 15 de julio del presente año fiscal, el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de julio del presente año fiscal, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MDA;

Que, en la Sexta Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 028-2020-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 534-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones, hasta el 15 de Agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 602-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 15 de Agosto del 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 534-MDA, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 343-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL Artículo 20° Y Artículo 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de Ordenanza N° 534-MDA, "Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 15 de Agosto del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, y de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniате.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1873938-3

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 537-2020-MDB, "Incentivo Tributario por pago al contado o fraccionado hasta el Ejercicio 2020"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Breña, 30 de julio de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 328-2020-SGRCT-GR/MDB de fecha 27 de julio de 2020 de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 038-2020-GR/MDB de fecha 27 de julio de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 190-2020-GAJ-MDB de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1048-2020-GM/MDB de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 2797, establece que (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Gerencia de Rentas a través del informe N° 38-2020-GR/MDB de fecha 29.07.2020, informa que resulta necesaria la prórroga a fin de que los contribuyente que aun mantienen pendientes de pago sus obligaciones tributarias puedan continuar acogiéndose al pago de las mismas, toda vez que existen vecinos que aun no han pedido acogerse según las solicitudes verbales recibidas por los contribuyente en la Plataforma de Atención del Contribuyente de esta Municipalidad, De igual modo, la Gerencia de Asesoría opina que resulta procedente prorrogar mediante Decreto de Alcaldía la vigencia del plazo de los beneficios tributarios;

Que, mediante Informe N° 190-2020-GAJ-MDB de fecha 30 de julio de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 537-2020-MDB, solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 537-2020-MDB "Incentivo Tributario por pago al contado o fraccionado hasta el ejercicio 2020" en el distrito de Breña.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.